



**ANEXO N° 01**  
**FORMATO DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS**

<b>DETALLE DEL REQUERIMIENTO</b>	
Área usuaria o Área técnica estratégica	Gerencia de Tecnologías de la Información
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	163
Objetivo estratégico	CS5. Contribuir con la reducción de la incidencia de LAFT en el país. CS8. Modernizar la gestión institucional mediante la transformación del modelo operativo y la optimización de procesos claves, fortaleciendo la eficiencia, agilidad y capacidad de adaptación organizacional.
Denominación de la Contratación	Suscripción del software Rocketbot RPA
Persona de contacto del AU o ATE	Renee Licitte Cardenas Ortiz
Compatibilización	RESOLUCIÓN SBS N° 02095-2025

<b>FINALIDAD PUBLICA</b>	Elevar la eficiencia operativa y la calidad de los productos y servicios entregados por la Superintendencia a sus clientes internos y externos a través del rediseño y la automatización de los procesos de negocio de la UIF, que corresponden a búsqueda de información y su ejecución de forma programada en diversas fuentes de datos, tanto en el proceso de análisis de las solicitudes de designación de oficiales de cumplimiento y sujetos obligados recibidas u otras solicitudes en las que se requiera la evaluación de idoneidad
<b>OBJETIVO DE LA CONTRATACION</b>	Contratar del servicio de suscripción de (02) dos licencias Rocketbot On Premise S, una (01) licencia Orquestador Estándar y una (01) licencia Formularios Xperience para veinte (20) procesos orquestados y veinte (20) Formularios Xperience.
<b>CARACTERISTICAS DEL SERVICIO</b>	
<p>El contratista brindará la suscripción al software Rocketbot RPA; dicho software deberá contar con las características siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Permitir monitorizar el rendimiento y funcionamiento del paquete de robots a través de un sistema cloud.</li><li>• Permitir contar con una seguridad y acceso a los datos, gracias al control y gestión de credenciales.</li><li>• Editor visual que permite construir y diseñar el cuadro de mando sobre el que funcionarán los robots de software y que cuente con la versatilidad de la herramienta, que funciona con el conocido “drag and drop” (arrastrar y soltar) podrá enviar órdenes y dirigir los robots durante la automatización de procesos para que los desarrolladores puedan robotizar procesos a través de las funcionalidades de este editor.</li></ul>	



# SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

- El orquestador no debe acceder a ninguna fuente de información, solo los robots (bots), que estarán en los servidores internos de la Superintendencia, son los que acceden a dichas fuentes.
- Permitir la gestión de excepciones.
- Permitir manejar reglas de proceso (se parametrizan en el modelo del proceso) y reglas de negocio (son independientes a los procesos).
- Permitir la modificación y el versionado de reglas de negocio.
- Permitir automatizar fuentes de búsquedas con controles CAPTCHA.
- Permitir ejecutar tareas 24x7 de forma precisa, lo que facilita optimizar los procesos, mejorar la calidad, reducir los tiempos de entrega e, incluso, gestionar mejor los picos de demanda.
- Permitir integración mediante Servicios REST.
- Permitir integración mediante conectores.
- La administración del software ha de realizarse de forma web.
- Las actualizaciones del software no afectarán a la personalización realizada previamente.
- El software debe permitir la integridad de los datos mediante entornos sincronizados (producción, pruebas y desarrollo).
- El software debe ofrecer protección contra intentos no autorizados de inicio de sesión.
- El software debe ofrecer protección contra los ataques de fuerza bruta y los intentos de inicio de sesión no autorizados.
- El software debe ofrecer protección contra las Top-ten vulnerabilidades según OWASP.
- El software debe permitir la encriptación de credenciales, si se desea que las credenciales que se transmitan estén encriptadas.
- El software debe permitir el acceso de documentos, procesos o archivos a través de niveles de permisos, accesos y tipos de usuario, considerando la matriz de roles y perfiles relevada.
- El software debe registrar logs con los datos de la ejecución de actividades en el sistema.
- El software debe permitir que el usuario recupere su contraseña de forma automática y segura cumpliendo los estándares actuales.
- El software debe permitir la creación, el mantenimiento y la destrucción automatizada de los usuarios.
- El software debe permitir el uso de todo tipo de fuentes y tiene en cuenta su compatibilidad con los navegadores modernos.
- El software debe garantizar que la información confidencial y de datos personales que se almacene en el disco este cifrada.
- El software debe contar con un módulo de seguridad para administración y soporte de la plataforma tecnológica a través del cual se puedan configurar los valores establecidos internamente por la Superintendencia. El software debe contar con documentación de soporte (tutoriales, manuales, monografías, etc.) en español e inglés.

## **Requisitos de Seguridad**

1. Disponer de un Acuerdo de Nivel de Servicio - ANS con el proveedor de servicios en la nube para el Rocketbot Orquestador, en el que queden claramente definidas las responsabilidades de la Superintendencia y el proveedor de servicios en la nube, definiendo como mínimo:
  - Descripción del servicio
  - Tipo de servicio
  - Disponibilidad y cantidad de tiempo de inactividad máxima (diario, mensual) o porcentaje de tiempo (diario, mensual) que el servicio estará disponible para su uso.
  - Capacidad del servicio.
  - Mantenimiento (planificado o no planificado, horarios, formas de comunicación).
  - Tiempos de respuesta y tiempos de solución.
2. El proveedor de servicios en la nube deberá contar como mínimo con un certificado vigente durante toda la ejecución del servicio de seguridad de la información, así como con el resultado de la revisión (reporte) de assessment y basado en estándares internacionales, el mismo que tiene que ser emitido por una



- organización de auditoría independiente y que sea certificador (no basta con un certificado del mismo Certified Security Provider - CSP), como:
- Federal Risk and Authorization Management Program (FedRAMP).
  - ISO/IEC 27001 Seguridad de la información.
  - ISO/IEC 27017 Controles de seguridad de la información basada en ISO/IEC 27002 específicamente para los servicios en nube.
  - ISO/IEC 27018 Requisitos para la protección de la información de identificación personal (PII) en sistemas cloud, entre otros
3. La infraestructura que soportará el servicio en nube deberá contar con el reporte de revisión independiente SOC 2 TIPO II vigente y durante la ejecución del servicio. Asimismo, como requisito para la suscripción del contrato, el proveedor ganador de la buena pro deberá presentar el reporte de revisión independiente SOC 2 Tipo II vigente, el documento deberá permanecer vigente durante la ejecución del servicio.
  4. Realizar el cifrado, tanto de los datos en tránsito como de los datos almacenados, para proteger su confidencialidad, así como la creación de copias de respaldo para proteger su disponibilidad e integridad.
  5. Requerir al proveedor de servicios en la nube, como mínimo el manejo de los siguientes protocolos de cifrado, los cuales se basan en estándares y algoritmos aceptados y probados por la industria:
    - AES (128 bits o superior)
    - TDES (Teclas de doble longitud)
    - RSA (1024 bits o superior)
    - ECC (160 bits o superior)
  6. Permitir sincronizar el reloj del servicio en la nube con los relojes locales.
  7. Disponer de registros de acceso que permitan monitorear, analizar, investigar y documentar acciones indebidas o no autorizadas, tanto a nivel operativo como de administración.
  8. Los proveedores de servicios en la nube deberán proporcionar controles de identidad y acceso para restringir el acceso a la infraestructura y los datos de la Superintendencia, cumpliendo para tal efecto con los estándares de cumplimiento, y observar las políticas de seguridad y cumplimiento de la nube, como: visibilidad, control y auditabilidad.
  9. El proveedor de servicios en la nube deberá proporcionar información sobre todo cambio que pudiera afectar negativamente el servicio.
  10. El servicio deberá proveer informes de corte semestral o cuando libere una nueva versión de servicio de red team o test de penetración (de un tercero y no de la misma empresa) de caja negra y caja blanca. Asimismo, los plazos de remediación existentes de los hallazgos de estas pruebas son los siguientes:
    - CRÍTICA: 72 HORAS
    - ALTA: 120 HORAS
    - MEDIA: 240 HORAS
    - BAJA: 360 HORAS
  11. El software ofertado debe tener usuarios de prueba para revisión o pruebas de vulnerabilidades, ethical hacking o test de penetración, para lo cual el proveedor de servicio en la nube deberá proporcionar a la Superintendencia las facilidades para realizar tal prueba.
  12. La solución en nube debe contar con mecanismos de protección de amenazas y deberá incorporar controles de Web Application Firewall.
  13. El gestor de la aplicación solo deberá estar alojado en un dominio que no debe tener un subdominio relacionado a sbs.gob.pe. El acceso solo deberá estar disponible para usuarios desde IP públicos desde la Superintendencia.

#### **REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR**

El postor deberá ser distribuidor, partner, canal o agente autorizado en el Perú para brindar el servicio de suscripción del software Rocketbot RPA.



Para tal fin el postor deberá presentar la Carta del Fabricante o del Representante Local al momento de presentar su cotización

<b>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<p>El <u>s</u>ervicio se realizará de manera remota.</p> <p>El plazo de ejecución del servicio será de un (01) año a partir de la activación de la suscripción del software. El Departamento de Desarrollo de Sistemas de la Gerencia de Tecnologías de Información de la Superintendencia comunicará la fecha de inicio del servicio. Dicha comunicación ocurrirá en un plazo máximo de quince (15) días calendarios luego de formalizada la contratación, mediante la notificación de la orden de servicio.</p> <p>Los medios válidos de comunicación para el inicio y finalización del servicio, será de manera formal mediante cartas, correo electrónico o actas entre ambas partes.</p>
-----------------------------------	---

<b>CONFORMIDAD</b>	La conformidad será brindada por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Sistemas de la Gerencia de Tecnologías de Información emitirá la conformidad de la prestación efectuada.
--------------------	---

<b>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <u>Forma</u>: El pago total de la suscripción de licencias del software de Rocketbot RPA se efectuará contraprestación, en un (01) único pago, por el monto total de la contratación,</li><li>2. Para iniciar el trámite de pago el contratista deberá haber remitido previamente al Departamento de Desarrollo de Sistemas: El documento emitido por el fabricante donde conste la fecha de inicio y fecha de fin de la suscripción.</li></ol>
------------------------------------	--

<b>RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</b>
<i>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, de acuerdo con lo dispuesto por el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley y el artículo 144 de su Reglamento), por el plazo de un (01) año(s), contado(s) a partir de la conformidad otorgada por la Entidad</i>

## CLÁUSULAS ESPECIALES

### a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria y/o área técnica estratégica.

### b) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA en relación con el contrato.



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA SUPERINTENDENCIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA SUPERINTENDENCIA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**c) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

<b>NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA / AREA TÉCNICA ESTRATEGICA</b>
<b>MARCO ROJAS AGUEDO</b> Jefe del Departamento de Desarrollo de Sistemas
<b>FECHA:</b> «Día» de «Mes» de «Año»



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

## **ANEXOS DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA (CLÁUSULAS DE ADHESIÓN)**

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

El CONTRATISTA conoce, acepta y se somete a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas incluidas en la solicitud de cotización y es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para la contratación.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

El CONTRATISTA, conoce, acepta y confirma que no está impedido para Contratar con el Estado de acuerdo con el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

### **CLÁUSULA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE NEPOTISMO**

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra inmerso en las prohibiciones establecidas en la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.

### **CLÁUSULA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones sobre seguridad de la información establecidas por LA SUPERINTENDENCIA, que se detalla a continuación:

#### **CONFIDENCIALIDAD**

Se califica como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización de la prestación contratada; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato por un plazo mínimo de cinco (5) años.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la información confidencial de forma tal que solo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula.

#### **INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la prestación que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA.

Previo evaluación y conformidad de las áreas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario a la prestación contratada, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

EL CONTRATISTA deberá reportar a LA SUPERINTENDENCIA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que puedan poner en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias que correspondan.

EL CONTRATISTA al inicio de la prestación deberá proporcionar al área usuaria la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la ejecución de la prestación por parte de EL CONTRATISTA o el uso de la misma por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA podrá ser causal de resolución del presente contrato<sup>1</sup>, y asimismo, podrá dar lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

##### **DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

##### **DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO**

En caso EL CONTRATISTA deba proporcionar datos personales de sus colaboradores o terceros para el tratamiento de los datos personales, así como en caso deba generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, y de su Reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando corresponda y por tanto se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad

---

<sup>1</sup> Artículo 164.1° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso EL CONTRATISTA asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales que se le pudiera proporcionar, se compromete a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce y acepta que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

##### **RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA acepta la obligación de guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no utilizar la información vinculada al contrato con LA SUPERINTENDENCIA o el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público, circunscrito para el uso que LA SUPERINTENDENCIA, autoridad respectiva o las normas vigentes permitan de manera expresa. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de resolución del presente contrato. Asimismo, esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, y su incumplimiento podrá conllevar a efectuar las acciones legales que correspondan.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.

##### **FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN**

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para efectuar inspección o verificación en sitio, según la dirección indicada en su propuesta y/o contrato.

EL CONTRATISTA debe facilitar a LA SUPERINTENDENCIA, su(s) representante(s) y/u organismos reguladores o de fiscalización, el acceso a las instalaciones para la provisión de la prestación, en casos de auditorías, investigaciones e inspecciones de verificación de cumplimiento de las condiciones de la prestación. Estos accesos serán informados, autorizados y acordados con LA SUPERINTENDENCIA.

##### **DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Al vencimiento del presente contrato y mientras no se incumpla las condiciones de la prestación, EL CONTRATISTA debe devolver y eliminar toda la información que le haya sido proporcionada para el cumplimiento de las prestaciones materia del contrato, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada; y, a mantener el compromiso de confidencialidad en forma indefinida, incluso luego de concluido el presente contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a proveer evidencia de que dicha eliminación ha sido realizada, de acuerdo con las condiciones de la prestación a satisfacción de LA SUPERINTENDENCIA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de contrato.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA.- CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA SBS PARA RECIBIR REPORTES DE EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

Los canales establecidos para tal fin son:

- ✓ Incidente de Seguridad Digital: A través del correo mesa-ayuda@sbs.gob.pe o en su defecto al número +51 1 630 9300.
- ✓ Incidentes relacionados a Seguridad Física: A través de la cuenta AA-seguridad@sbs.gob.pe o a través de una llamada telefónica al Departamento de Seguridad al anexo 1424 o 1425.

EL CONTRATISTA a solicitud de LA SUPERINTENDENCIA, debe proporcionar la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y, de considerarlo necesario, un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

**CLÁUSULA OCTAVA.- SOBRE EL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El contratista conoce y acepta las obligaciones y responsabilidades sobre SST las mismas que se encuentra especificadas en la **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia.**

**FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA**

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de paralizar las labores o actividades del personal DEL CONTRATISTA que incumpla los citados procedimientos y normas.

El CONTRATISTA conoce que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de comunicar a la Autoridad de Trabajo cualquier incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA relacionado con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo materia del presente contrato.

El CONTRATISTA reportará al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia los incidentes o accidentes ocurridos durante la jornada laboral, de acuerdo con los plazos establecidos en el **Decreto Supremo N° 006-2022-TR**

**CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN CASO DE PERSONAS NATURALES**

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra incurso en lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057<sup>2</sup>, sobre Prohibición de doble percepción de ingresos.

---

<sup>2</sup> Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

**“Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos**

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.”